

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 1.914/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 946/2020 Negocia-
do: V

De: D. Miguel Ángel Ruiz Luque y Alvaro Aguilar Adame

Abogado: D. Pedro Ángel Lora Romero

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Lenko Multiservicios Ge-
nerales, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa-Cordoba

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA AD-
MINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número
946/2020 a instancia de la parte actora D. Miguel Ángel Ruiz Lu-
que y Alvaro Aguilar Adame contra Fondo de Garantía Salarial y
Lenko Multiservicios Generales, S.L. sobre Despidos/ Ceses en
general se ha dictado Sentencia de fecha 13 de mayo de 2021
cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda de despido formulada por D. Miguel
Ángel Ruiz Luque y D. Álvaro Aguilar Adame contra la LENKO
MULTISERVICIOS GENERALES SL, debiendo declarar y declara-
ndo que la extinción del contrato de trabajo con fecha 7/9/20 tie-
ne la consideración de un despido improcedente y declarando a
su vez la extinción de la relación laboral a fecha de la presente,
condenando a la demandada al abono de las siguientes cantida-

des, más la costas del FD 8º de esta sentencia:

Miguel Ángel Ruiz Luque:

- Indemnización: 8.221,23 €.

- Salarios de tramitación: 11.110,38 €.

Álvaro Aguilar Adame:

- Indemnización: 3.291,75 €.

- Salarios de tramitación: 10.644,75 €.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites
legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, hacién-
doles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de
Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Supe-
rior de Justicia de Andalucía en el término de CINCO DIAS hábi-
les a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado;
advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir y
NO GOZAR DE EXENCIÓN LEGAL, deberá de consignar el im-
porte de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta
en la Entidad Entidad B. Santander , (con nº ES55 0049 3569
9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 094620 y en la mis-
ma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto
de depósito.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado Lenko Multiser-
vicios Generales, S.L. actualmente en paradero desconocido, ex-
pido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la
Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones
se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de
auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente:
La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Cas-
tillo.